Sobs 495

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0470 2025

LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE DE OBRA No. 2 - 2025

(13 MAR 2025)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **94.399.245** de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante la Notaria Segunda del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **LA CVC** y por la otra parte, la firma **ARQUITECSOFT S.A.S., NIT. 900.214.463-0,** representada legalmente por el señor **HECTOR JAVIER CUERVO RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **94.395.134** de Tuluá (Valle), sociedad constituida por documento privado el 18 de abril de 2008, e inscrita en la Cámara de Comercio de Tuluá el 21 de abril de 2008, bajo el No. 6557 del Libro IX, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios determinado por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **Consideraciones Preliminares**: **1)** Que mediante Resolución No. 0100 No. 0130-2592 del 10 de marzo de 2025, se adjudicó la Licitación Pública diferente de Obra No. 02 de 2025, a la empresa ARQUITECSOFT S.A.S. **2)** Que el Contratista después de tener conocimiento sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública No. 02 de 2025, la propuesta presentada por su representante legal a la CVC, con los anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas así: **PRIMERA.- OBJETO**.*"GESTIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ALINEADOS CON LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, PARA LA SEDE PRINCIPAL, LAS DIRECCIONES AMBIENTALES REGIONALES (DAR) Y LAS SUBSEDES DE LA CVC".* **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El CONTRATISTA** se obliga para con **LA CVC 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en el ANEXO No. 1, denominado "ANEXO TÉCNICO", las cuales tienen fundamento en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones (ley para partes), con sus anexos, formatos, formularios y matrices. **2.** Implementar una mesa de servicio integral para la prestación del service desk asociado a las plataformas tecnológicas de la entidad. A continuación, se identifican las plataformas tecnológicas y sistemas de información para los cuales se requiere el servicio de soporte y el nivel requerido: **a.** Prestar el servicio SaaS de las aplicaciones de la familia ARQ-BUSINESS SUITE: GESTIÓN COMERCIAL, GESTIÓN DOCUMENTAL, ARQ SECURITY, ARQ AMBIENTAL, ARQ CPARTES (Cuotas partes), ARQ

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0470 2025

LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE DE OBRA No. 2 - 2025
()

TAX, ARQ INTEGRATION SERVICES, desplegados directamente en ORACLE CLOUD INFRASTRUCTURE – OCI. **b.** Prestar el servicio PaaS a las plataformas propiedad de CVC desplegadas en el modelo PaaS (plataforma como servicio) en Oracle Cloud Infrastructure (OCI). **c.** Prestar el servicio PaaS a las plataformas o sistemas de información propios de la entidad o de terceros. **d.** Prestar el servicio PaaS a las plataformas del estado que son usadas en la entidad. **e.** Prestar el service desk a portales corporativos y micrositios de la entidad. **3.** Prestar el service desk a los Servicios en Oracle Cloud Infrastructure (OCI) para plataformas SaaS y PaaS de la entidad, a continuación, se identifican los sistemas de información que requieren contar con el servicio: **a.** Infraestructura para las plataformas de la familia ARQ business suite en oracle cloud infrastructure (oci), que hacen parte de la prestación del servicio en modalidad saas (software como servicio). **b.** Infraestructura plataformas propiedad de CVC desplegadas en el modelo paas (plataforma como servicio) en oracle cloud infrastructure (oci). **4.** Implementar una mesa de servicio integral para la prestación del service desk asociado al inventario de hardware y software administrado por la Oficina de Tecnologías de la Información de la CVC. **5.** Apoyo a la implementación de la política gobierno digital. **6.** Administración del service desk enmarcado en la gestión de tecnologías de la información. Los servicios que el CONTRATISTA deberá prestar a lo largo de la ejecución de este contrato deberán estar enmarcados en: **a.** Gestión del portafolio de servicios. **b.** Gestión de niveles de servicio. **c.** Gestión de la demanda. **d.** Gestión de la disponibilidad. **e.** Gestión de la continuidad. **f.** Gestión de la seguridad de la información. **g.** Gestión de proveedores. **h.** Gestión de cambios. **7.** Diseño de la prestación del servicio gestión de incidentes, el objetivo de este proceso es resolver, de la manera más rápida y eficaz posible, cualquier incidente que cause una interrupción en el servicio. Los incidentes pueden incluir fallos o consultas reportadas por los usuarios, el equipo del servicio o por alguna de las herramientas de monitorización de eventos. **8.** Cobertura del recurso humano para la implementación del service desk. Este Service Desk debe dar cobertura a la distribución geográfica de la CVC en el Valle del Cauca, con recursos ubicados de manera presencial en cada una de las DAR (Direcciones Ambientales Regionales) para atender todas las necesidades de servicio tecnológico definidas en el Service Desk, resolviendo aquellas catalogadas de soporte de primer nivel y gestionando las demás necesidades de nivel superior, en total son 8 recursos distribuidos en cada una de las DAR y 5 recursos en el edificio central Corporativo. **9.** Prestar el servicio SaaS de las aplicaciones de la familia ARQ-BUSINESS SUITE: GESTIÓN COMERCIAL, GESTIÓN DOCUMENTAL, ARQ SECURITY, ARQ AMBIENTAL, ARQ CPARTES (Cuotas partes), ARQ TAX, ARQ INTEGRATION SERVICES, desplegados en otros servicios CLOUD diferente a ORACLE. **10.** Soporte técnico de primer nivel de aplicaciones del estado, cómo SIRECI, CHIP, SIGEP. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CVC. 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El Valor:** El valor del presente contrato es la

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0470 2025

LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE DE OBRA No. 2 - 2025
()

suma SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($6.240.232.500,00), incluido IVA del 19%, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones. **Forma de Pago:** Los pagos por concepto de entrega de servicios cuya periodicidad es continua, se realizarán así: - Dos (2) pagos, mes vencido, para los primeros 2 meses de servicio con cargo a la vigencia presupuestal 2025 los cuales deberán ser facturados a la Corporación de la siguiente manera: Factura individual por concepto del costo de los servicios sin incluir los costos de la infraestructura de PLIGA, cuya periodicidad es fija, asociados al soporte integral de los sistemas de información de la Corporación y por concepto del servicio de bolsa de horas para desarrollo, cuyo consumo es variable, teniendo presente que se tienen 6.700 horas proyectadas para la vigencia 2025, las cuales deben ser facturadas con base en el valor ofertado por el proveedor para la vigencia 2025, IVA del 19% incluido. - Siete (7) pagos, mes vencido, con cargo a la vigencia presupuestal 2025 los cuales deberán ser facturados a la Corporación de la siguiente manera: Factura individual por concepto del costo de los servicios incluyendo los costos de la infraestructura de PLIGA, cuya periodicidad es fija, asociados al soporte integral de los sistemas de información de la Corporación y por concepto del servicio de bolsa de horas para desarrollo, cuyo consumo es variable, teniendo presente que se tienen 6.700 horas proyectadas para la vigencia 2025, las cuales deben ser facturadas con base en el valor ofertado por el proveedor para la vigencia 2025, IVA del 19% incluido. Lo anterior, previa presentación y tramitación por parte del CONTRATISTA, de la factura correspondiente, que deberá ser presentada en original, donde se deberá detallar el número del Contrato y el concepto del pago. Los pagos por concepto de entregables específicos se realizarán al momento de concretarse la entrega a satisfacción de los bienes o servicios, previo el cumplimiento de requisitos. **Parágrafo 1**: Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo 2:** El Contratista deberá presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los Sistemas Generales de Seguridad Social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte), acompañado de un listado detallado de la totalidad de los empleados que laboran en la ejecución del presente objeto contractual. De igual forma debe presentarse fotocopia de la Planilla de Pago en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes de la totalidad de los operarios que laboran en la ejecución del presente objeto contractual, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. **Parágrafo 3:** Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia-DIAN. En el evento que la CVC reporte cualquier novedad en dicho documento el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0470 2025

LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE DE OBRA No. 2 - 2025
()

con el lleno de los requisitos legales. **Parágrafo 4:** La CVC efectuará los reconocimientos o descuentos a que haya lugar proporcional al monto de cada factura. Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por. estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 5**: Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo 6:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La CVC en calidad de contratante pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1020 de fecha 6 de febrero de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, para la vigencia 2025. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** Nueve (9) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **OCTAVA. - MULTAS.** Las partes contratantes de común acuerdo establecen que El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, previo informe escrito presentado por el interventor o supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1**: Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que sé le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **Parágrafo 2**: La constitución del CONTRATISTA en mora del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y en general el incumplimiento del contrato, será comunicada oficialmente al CONTRATISTA y su Garante, por la CVC, fijándoles un término para presentar los descargos que tuvieren a su favor, vencido el cual la CVC procederá a hacer efectivas las estipulaciones de la cláusula penal, o las multas y el resultado se les comunicará oportunamente al CONTRATISTA por parte de la CVC. **NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0470 2025

LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE DE OBRA No. 2 - 2025
()

obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y exigir el pago a título de pena en los términos del artículo 1592 del Código Civil para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir La CVC en caso de incumplimiento, se establece una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; para lo cual, el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo 1:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el SUPERVISOR del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA CVC, pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía única que respalda el cumplimiento del contrato, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo 2:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicarán los regulados en el artículo 1617 del Código Civil. **DECIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta alguno o algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización; igualmente podrá darse la declaratoria de caducidad por las casusas de orden legal establecida en las diferentes normas que regulen dicha sanción para Contratistas estatales. La CVC por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. Decretada la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA CVC o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **Parágrafo 1:** La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no puedan por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente el surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, debe ser ello procedente excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0470 2025

LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE DE OBRA No. 2 - 2025
()

perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no la haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que están transcurriendo la fuerza mayor y el caso fortuito, si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **Parágrafo 2:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió la garantía para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución y EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DECIMA SEGUNDA.- CESION.** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de LA CVC. **DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo para suprimir o adicionar trabajos, suministros o servicios, en los términos del art. 16 de la Ley 80 de 1993, previo concepto técnico favorable de Interventor o Supervisor del contrato. **DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN**. La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del CONTRATO, se realizará con los lineamientos de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de LA CVC y demás normas concordantes. **Parágrafo 1**: El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato. Toda orden, recomendación o sugerencia del supervisor se entregará al CONTRATISTA por escrito y debe ajustarse a lo pactado en el presente contrato. **Parágrafo 2**: Será responsabilidad del supervisor, verificar, antes de autorizar el pago, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales o riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y efectuar las correspondientes retenciones cuando sea del caso, dejando constancia de tal actuación en la respetiva acta de liquidación. **Parágrafo 3:** El supervisor ejercerá todas las actividades que le son propias, de conformidad con lo señalado en la ley, en el contrato respectivo y en la reglamentación expedida para tal efecto por la Dirección General de la CVC. **DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La Propuesta presentada por el CONTRATISTA, **2)** Estudios y documentos previos, **3)** Pliego de Condiciones Definitivo, **4)** Adendas, los demás documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0470 2025

LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE DE OBRA No. 2 - 2025
()

presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DECIMA OCTAVA.- GARANTÍA.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. La póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Los riesgos a amparar son: - **Amparo de Cumplimiento:** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **Amparo de Calidad del servicio:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega y recibo final de los trabajos. **Amparo Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **Parágrafo 1:** En el evento de concederse prórrogas para la ejecución del contrato o celebrarse modificación al contrato, se procederá así: a) Si es prórroga, se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **Parágrafo 2:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA NOVENA. - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **Parágrafo**: Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0470 2025

LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE DE OBRA No. 2 - 2025
()

cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de no adelantarse en este tiempo se procederá conforme con lo establecido en el Art. 11 Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: **1)**.- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de LA CVC. **2)**.- El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, LA CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA CUARTA.- DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Oficina de Tecnologías de la Información, piso 2° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la Calle 46 Norte AV 5AN -36: Cali, Valle del Cauca. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0470 2025

LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE DE OBRA No. 2 - 2025
()

o comunicación de la CVC, se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGESIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** Edificio Principal de la Corporación, ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Carrera 56 No. 11-36, Direcciones Ambientales Regionales (DAR) y las Subsedes de la CVC. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía constituida por el Contratista.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 13 MAR. 2025

LA CVC

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

EL CONTRATISTA

HECTOR JAVIER CUERVO RAMIREZ
Representante Legal

Revisó Componente Técnico: Ing. Alberto Noé Giraldo Sánchez – Coordinador Grupo de Gestión de Información.
Aprobó Componente Técnico: Ing. Diego Alexander Millán Londoño – Jefe Oficina de Tecnologías de la Información

Proyecto Componente Jurídico: Abg. Valentina Giraldo Rengifo - Grupo Jurídico Administrativo OAJ.
Revisó Componente Jurídico: Abg. Rocío Neira Martínez- Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó Componente Jurídico: Abg. Soraida Janeth Suarez Cuero -Jefe Oficina Asesora Jurídica